

2. Amedrentamientos

a) En Santiago

2.1 Cardenal Raúl Silva Henríquez; Arzobispo Emérito de Santiago.

Durante el mes de febrero, el Cardenal Silva Henríquez fue objeto de amenazas de muerte por parte del grupo clandestino ACHA (Acción Chilena Anticomunista). Ver relato en capítulo "Ataques a la Iglesia".

2.2 Pizarro, Eugenio; sacerdote, párroco de Santa Filomena.

A mediados del mes de febrero, el párroco de la Iglesia Santa Filomena recibió una carta de amenaza a su integridad física, sin firma, que fue introducida por debajo de la puerta en la oficina parroquial. (Ver relato en capítulo Ataques a la Iglesia).

2.3 Venegas Canales, Mirta del Carmen; dueña de casa, 34 años.

En declaración jurada expone que desde comienzos de febrero su domicilio ubicado en la población La Legua, ha sido objeto de vigilancia por parte de desconocidos. A distintas horas, siendo la más frecuente a las 9 de la mañana, civiles que se movilizan en diferentes vehículos rondan la casa. Se paran en la esquina, avanzan, vuelven.

Declara que desconoce las causas de este amedrentamiento, señalando a su vez que en su población es reconocida como una persona opositora al régimen.

2.4 Cid Espina, Gonzalo Enrique.

El primero de febrero fueron detenidos tres de sus hermanos, por agentes del BIA, y trasladados a un recinto de Investigaciones. Allí fueron interrogados con apremios físicos sobre las actividades y el paradero de Gonzalo Cid. Por la situación de sus hermanos se interpuso un recurso de amparo ante

la Corte de Apelaciones Presidente Pedro Aguirre Cerda. (Ver en capítulo de Privación de Libertad, Arrestos, el caso de Cid Espina y otros).

2.5 Martínez Troncoso, Claudio.

Su domicilio, ubicado en la población La Bandera, fue allanado el 1º de febrero por efectivos de Investigaciones que indicaron buscar al afectado. Posteriormente, el día 4 sus hermanos Cecilia y Pablo Martínez fueron detenidos por la Brigada Investigadora de Asaltos y fueron sometidos a interrogatorios cuyo objetivo principal era saber su paradero. (Ver en capítulo de Arrestos el caso de Martínez Troncoso y otro).

2. 6 Muñoz Sánchez, Claudia Andrea; egresada Educación Media.

2. 7 Muñoz Sánchez, Viviana Paola; estudiante universitaria.

2. 8 Sánchez Sánchez, Rupertina Silvia; dueña de casa.

2. 9 Ramírez Aliste, Waldo del Tránsito; empleado, 52 años.

2.10 Ramírez Venegas, Claudio Ceberino; estudiante, 18 años.

2.11 Ramírez Venegas, María Raquel; educadora de Párvulos.

2.12 Ramírez Venegas, Waldo Enrique; estudiante universitario.

2.13 Reyes, Nancy del Carmen; dueña de casa, 34 años.

2.14 Díaz Reyes, César Antonio; estudiante, 11 años.

2.15 Varas Ramírez, Andrés Ignacio; 4 años.

En las primeras informaciones aparecidas en la prensa a raíz de la explosión producida en un departamento de la Villa Portales el día 31 de enero, en la que resultaron muertos tres jóvenes, se mencionó como uno de los fallecidos al estudiante de Ingeniería de la Universidad de Santiago,

Waldo Ramírez Venegas, siendo calificado como "terrorista" y "extremista". Esta información, que fue desmentida posteriormente por la policía al entregar las identificaciones correctas de los muertos, fue rectificadas posteriormente, sindicándolo como "uno de los terroristas que huye herido". Esta confusa situación y la gravedad de las imputaciones que se le hicieron, motivó la presentación de un recurso de amparo preventivo en su favor y en el de su cónyuge, Viviana Paola Muñoz Sánchez, ante la Corte de Apelaciones de Santiago. En este recurso se señala que el joven Ramírez se encuentra en perfecto estado de salud, habiendo concurrido normalmente a su trabajo el día lunes 1º de febrero; indicando también que la única relación existente entre Waldo Ramírez y los hechos ocurridos es que él vivió, hasta pocos días antes, en el departamento donde se produjo la explosión.

A su vez, Rupertina Sánchez —suegra de Waldo Ramírez— interpuso un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en su favor y el de su hija Claudia Muñoz Sánchez, debido a seguimientos de que han sido objeto y molestias a raíz de los mismos sucesos. En efecto, el día 2 de febrero, alrededor de las 13 horas, al llegar a su domicilio ubicado en la comuna de Las Condes, se encontró con tres personas, dos hombres y una mujer, al parecer de la Central Nacional de Informaciones (CNI), quienes procedieron a interrogarla. Según ellos mismos le informaron, la vivienda había sido allanada la noche anterior por agentes del mismo servicio. Las preguntas se relacionaron con su hija Paola Muñoz y su cónyuge Waldo Ramírez.

Por otra parte, Waldo Ramírez Aliste, padre del joven buscado, interpuso un recurso de amparo preventivo en la ciudad de Curicó —donde vive— en su favor y en el de su grupo familiar, luego que volviera de Santiago su hija María Raquel, donde concurrió al conocer la primera noticia dada a conocer a la opinión pública. María Raquel Muñoz llegó el día lunes 1º de febrero hasta el domicilio de la que ella conocía como novia de su hermano, Viviana Paola Muñoz (no sabía que se habían casado hacía pocos días), encontrándose en ese momento con que el lugar estaba siendo resguardado por fuerzas especiales de Carabineros (GOPE). Estos agentes procedieron a interrogarla y le revisaron su cartera, para señalarle finalmente que se olvidara de su hermano y volviera a Curicó sin contactarse con ninguna organización que pudiera ayudarla, cosa que hizo, volviendo a su ciudad, donde resolvieron interponer un recurso de amparo preventivo en favor del grupo familiar. (Ver al comienzo de este informe, relato especial sobre "Muertes a consecuencia de detonación de artefactos explosivos").

2.16 Cancino Díaz, Rejinaldo; transportista, 64 años.

El día 3 de febrero, alrededor de las 21.30 horas, un joven vecino llegó hasta su domicilio en la comuna de Maipú portando un volante, informándole que se encontraban esparcidos muchos de ellos en la calle, en que se da cuenta de la inauguración de una "casa particular... ubicada en el mejor barrio de Maipú... privacidad y buen ambiente"... etc., que en términos inequívocos dan a entender que se trata de una casa de citas. La dirección que aparece en estos volantes es exactamente la que corresponde a su domicilio.

El afectado es padre de los hermanos Patricia y Héctor Cancino Acevedo, procesados en la causa por secuestro al coronel de Ejército Carlos Carreño. A raíz de esto, Rejinaldo Cancino ha sido objeto de hostigamientos y seguimientos con anterioridad.

Al día siguiente de aparecidos los "avisos", concurrió a una comisaría de Carabineros de Maipú, donde dejó estampada la denuncia correspondiente. En este recinto pudo observar que una persona que se encontraba allí portaba uno de los volantes y se lo entregó al cabo que tomaba la denuncia.

Por esta situación, interpuso en su favor un recurso de protección en resguardo del derecho a la honra personal y familiar ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 55-88. El tribunal resolvió acoger dicho recurso y dispuso —oficiando para ello a Carabineros— la incautación de los volantes.

2.17 Capilla Nuestra Señora de Guadalupe.

El día 3 de febrero, en horas de la madrugada, desconocidos atentaron con ráfagas de armas de fuego y una bomba, que provocaron destrozos en el frontis de la capilla Nuestra Señora de Guadalupe, ubicada en la población Yungay, comuna de La Granja. Por estos hechos el Vicario General del Arzobispado de Santiago, Cristián Precht, interpuso una querrela criminal ante la Corte de Apelaciones Pde. Aguirre Cerda (ver relato en capítulo Ataques a la Iglesia).

2.18 Fierro Aguilera, Victoria de los Angeles; vendedora, 26 años.

El día 4 de febrero, alrededor de las 22.00 horas, en momentos que regresaba a su domicilio ubicado en la Villa Portales, fue interceptada por civiles que no se identificaron y le exigieron sus documentos. Junto a su cédula de identidad, Victoria Fierro portaba un certificado de antecedentes, siéndole retenidos ambos sin mediar explicaciones por parte de los desconocidos. Acto seguido, los sujetos se retiraron del lugar.

Cabe señalar que, días antes, resultaron muertos

tres jóvenes al detonar un artefacto explosivo en un departamento de la mencionada Villa y que en el sector ha habido vigilancia policial, luego de ocurrido este hecho. Además, fuerzas especiales de Carabineros empadronaron la Villa.

2.19 Cancino Sánchez, Miguel Angel; abogado, 33 años.

El día 5 de febrero, al llegar a su oficina en el centro de la ciudad, el profesional, que colabora con la Vicaría de la Solidaridad, se encontró con todo desordenado, documentos tirados en el piso y los cajones de los escritorios con claras muestras de haber sido violentados. La máquina de escribir había sido sacada de su lugar y estaba en el piso, como también un equipo de música. Los desconocidos que realizaron este allanamiento dejaron sobre su escritorio un sobre dirigido a su persona que contenía unos polvos que podrían tratarse de insecticida o veneno. Además, sustrajeron US\$ 10.000 pertenecientes a la Casa de la Cultura Crisol de la cual el abogado Cancino es su director; asimismo se llevaron un pagaré por el valor de \$ 500.000.—

La mencionada Casa Crisol ha desarrollado diversas actividades culturales en los dos últimos meses, entre las que se cuentan un recital del grupo "Sol y Lluvia" y la transmisión de videos como "Missing", "La Historia Oficial", como también grabaciones de recitales de los grupos Inti Illimani, Illapu y otros.

Al día siguiente de ocurridos los hechos, en el domicilio de sus padres se recibió un sobre cuyo contenido y características son idénticos al encontrado en su oficina.

Igualmente, el día 8 de febrero en el recinto de la Casa Crisol llegó un tercer sobre con el mismo contenido, dirigido al profesional.

Miguel Cancino es el abogado defensor de la enfermera Patricia Herreros, procesada en la causa en que se investiga el atentado al general Pinochet por la Fiscalía Militar ad-hoc. Por estos hechos intimidatorios, el profesional interpuso un recurso de protección en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 57-88 y a su vez presentó una denuncia ante el 5to. Juzgado del Crimen.

La protección fue rechazada por el tribunal, en consideración a la investigación que realiza por los mismos hechos el 5to. Juzgado del Crimen en virtud de la denuncia señalada.

- 2.20 Bertrín Bolbarán, Juan Carlos; 27 años.
- 2.21 Bertrín Bolbarán, Eduardo; 42 años.
- 2.22 Bertrín Bolbarán, Jorge Antonio; 28 años.
- 2.23 Bertrín Bolbarán, Vicente José.
- 2.24 Bolbarán Torrealba, María.
- 2.25 Bertrín Muñoz, José Benito; 21 años.
- 2.26 Acevedo Bertrín, Julio; 17 años.

En recurso de amparo preventivo, rol 55-88 de la Corte Presidente Aguirre Cerda, interpuesto en favor del grupo familiar, se denuncia que, el día 8 de febrero, alrededor de las 13.15 horas, el domicilio de la familia, ubicado en la población San Joaquín, fue allanado por carabineros y civiles, que no exhibieron orden alguna para efectuar tal procedimiento.

Alrededor de veinte uniformados y cinco civiles, todos fuertemente armados, ingresaron a la casa registrando minuciosamente y provocando destrozos en muebles, ropa, colchones y en la vivienda misma, al hacer un hoyo de un metro de profundidad en uno de los dormitorios. A quienes se encontraban en la casa en esos momentos (todos, excepto la madre María Bolbarán y Vicente Bertrín), los obligaron a sentarse en el patio con las manos en la nuca, siendo apuntados con metralletas. Dos de los civiles, premunidos de máquinas fotográficas y una cámara filmadora, sacaron vistas de la casa, de las habitaciones y sus moradores. Todos ellos fueron interrogados, uno a uno, por sus actividades, lugares de trabajo, si sabían de armas. Indicaron que habían llegado al lugar por una "delación" de un delincuente que allí había escondido armamento. Según se informaron a través de una radio, el único que registraba antecedentes políticos era Vicente Bertrín, quien no se encontraba en la casa al momento del allanamiento.

Luego de permanecer más de una hora, los efectivos policiales y civiles se retiraron llevándose consigo \$ 1.000, fotos familiares (especialmente de Vicente José) y un lienzo antiguo de la Agrupación de Familiares de Presos Políticos. A la vez, les advirtieron que tuvieran "cuidado".

Por vecinos, supieron que, al momento de ocurrir este operativo, la calle había sido bloqueada por dos buses de Carabineros, un radiopatrullas, un furgón policial, dos camionetas con civiles y dos vehículos blindados color, al parecer, del GOPE (Grupo de Operaciones Especiales de Carabineros).

El recurso interpuesto fue rechazado por la Corte, enviando los antecedentes a la Fiscalía Militar de turno, para la investigación de la sustracción de especies.

- 2.27 Delgado Valenzuela, Francisco; chofer, dirigente poblacional, 36 años.
- 2.28 Riquelme Poblete, Juan Héctor; rondín, delegado poblacional, 35 años.
- 2.29 Muñoz Rojas, Luis; dirigente poblacional.
- 2.30 Moya Alvarado, Fernando; dirigente poblacional.

Los cuatro individualizados son dirigentes de la población Yungay, elegidos democráticamente, situación que les ha provocado problemas con la

municipalidad de La Granja y sus autoridades desde el año 1986, oportunidad en que el alcalde les exigió —por oficio— a los dirigentes de la Junta de Vecinos que renunciaran a su representación. Como ellos se negaran, la autoridad edilicia nombró a otra directiva, la que fue rechazada en las asambleas por los pobladores, ratificando la anterior. Desde ese momento comenzaron una serie de hostigamientos hacia Francisco Delgado —presidente de la mencionada Junta de Vecinos— y vigilancias y seguimientos en su domicilio y al interior de la población. Esta situación se hizo insostenible en junio del año 1987, cuando aparecieron panfletos tirados en las calles en los que se le acusaba de “sapo” y “vendido a la CNI”. En esa ocasión, Francisco Delgado interpuso un recurso de protección en su favor, el que fue rechazado por la Corte Presidente Aguirre Cerda.

Junto con este problema de dos directivas —una designada y otra elegida—, se presentó el conflicto acerca de la propiedad del local de la Junta de Vecinos y de una ambulancia, ambos bienes adquiridos por los propios pobladores y administrados por sus representantes. Ante la voluntad de la municipalidad de asignar estos bienes para esa corporación, se presentó un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones PAC, el que fue fallado en favor del municipio, resolviendo que los dirigentes legales de los pobladores eran los designados por la municipalidad, quedando en definitiva ambos bienes a su disposición. Este fallo fue ratificado por la Corte Suprema en diciembre del año pasado.

Junto con esto, la municipalidad demandó a Francisco Delgado por arrogarse representatividad incorrecta, proceso 4207-1 en el 10^o Juzgado del Crimen PAC.

Este año, los problemas continuaron al producirse un incendio en el local, afectando también a la ambulancia que se encontraba guardada en su interior. Esto ocurrió entre el 4 y 5 de enero. El municipio se querelló por incendio y amenazas en contra de Francisco Delgado, Juan Riquelme, Luis Muñoz y Fernando González. Todos ellos fueron citados a declarar a la 13a. Comisaría Judicial por este siniestro. Sin embargo, el 9 de febrero, alrededor de las 15 horas, Juan Riquelme fue interceptado en el Parque Brasil por un vehículo de Investigaciones del que se bajaron tres agentes y le preguntaron si él era “el condoro” (así lo apodan). El negó inicialmente que fuera él y los policías civiles comenzaron a golpearlo. Lo acusaron que él, Francisco Delgado y los otros eran los que habían provocado el incendio a la sede, por lo que ya sabían lo que tenían que hacer. Luego, se subieron al automóvil y partieron. Juan Riquelme, en mal estado físico por los golpes recibidos, se fue a la parroquia de la población Yungay, desde donde lo llevaron al Hospital Barros Luco para ser

atendido. Al volver a su casa, se encontró con una citación a declarar de la 13a. Comisaría Judicial, donde concurrió, siendo dejado en libertad. Hasta el momento del cierre de este informe, aún no se resolvía respecto de los querellados, quienes se encuentran en libertad incondicional.

2.31 Guevara Zapata, Alejandro; comerciante, 22 años.

2.32 Ojeda Díaz, Raúl; profesor, 52 años.

2.33 Ojeda Silva, Raúl.

2.34 Silva Taylor, Ana.

2.35 Reyes Canto, Claudio Aurelio; estudiante, 21 años.

2.36 Reyes Duarte, Claudio René; taxista, 45 años.

Alejandro Guevara Zapata, Raúl Ojeda Díaz, Claudio Reyes Canto y su padre Claudio Reyes Duarte, todos domiciliados en la población San Ramón, recibieron durante los primeros días del mes de febrero una carta en que son amenazados, junto a sus familias, por un “Comando Nacionalista Vecinal”.

En recurso de amparo preventivo interpuesto ante la Corte Pdte. Aguirre Cerda, en su favor y en el de su padre, Claudio Reyes Canto señala que, además de haber recibido el sobre con la amenaza, su domicilio ha sido objeto de vigilancia por parte de civiles que se movilizan en un vehículo utilitario Suzuki color celeste y un automóvil Datsun 1.8 color blanco.

Raúl Ojeda interpuso también un recurso de amparo preventivo en su favor, en el de su cónyuge Ana Silva y en el de su hijo Raúl Ojeda Silva, luego que días después de recibir la amenaza, un grupo de civiles intentó detenerlo en su domicilio. En efecto, el día 24 de febrero, alrededor de las 9.30 horas, un número indeterminado de agentes de civil rodearon la vivienda del afectado, impidiendo que pudieran salir de la casa. Raúl Ojeda, al intentar conversar con los sujetos, fue amenazado con un arma de fuego y arrastrado hasta uno de los vehículos, logrando escaparse. De inmediato, llamó a Carabineros, quienes llegaron en un radiopatrullas y procedieron a conversar con los individuos, que se identificaron ante los uniformados como “agentes de la Central Nacional de Informaciones”, mostrando para tal efecto sus credenciales, pero sin explicar de que operativo se trataba. Los vehículos en que se movilizaban eran: un taxi patente JN 6587 y una camioneta doble cabina color blanco patente CA 1700. La primera de las placas resultó ser falsa, ya que dicha combinación de letras no existe y, la segunda placa corresponde a un vehículo de la municipalidad de San Ramón, según lo informado por el Registro Nacional de Vehículos.

Este recurso fue acogido por la Corte, otorgan-

do protección policial a Raúl Ojeda y su familia, enviando a su vez los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente para que se investigara la falsificación de la mencionada patente JN 6587.

El recurso presentado por Carlos Reyes, fue rechazado por el tribunal, remitiéndose los antecedentes al 9º Juzgado del Crimen para su investigación.

Alejandro Guevara, también recurrió de amparo preventivo en su favor ante la misma Corte PAC, siendo rechazado.

2.37 Calderón Contreras, Ana.

2.38 Loyola Calderón, Nadia Antonia; actriz, 23 años.

2.39 Loyola Calderón, Tatiana; 16 años.

2.40 Jiménez Castro, Alejandra del Pilar; actriz, 22 años.

2.41 Loyola Ponce, Pedro.

El día 17 de febrero, alrededor de las 15 horas, en el domicilio de Nadia Loyola, ubicado en la población Vivaceta, su padre Pedro Loyola encontró cerca de la puerta de entrada un sobre dirigido a ella que contenía dos hojas escritas a máquina con amenazas en contra de su vida. Entre otras cosas, estos mensajes decían: "Nos mueven nobles IDEALES. No como los que usted y compañía alientan, sobre esto y lo que ustedes comulgan; es de lo que nos encargaremos". "Sabemos que conoce de nuestra existencia y acción, esto no es un llamado de atención, conocemos su historial y ligación con la vida artística". "La próxima es usted". En otra de las hojas se señalaba: "Prefiere su muerte o la de sus seres queridos, tal vez la de su amiga Alejandra, o de alguno de sus ex compañeros de teatro", etc. La amiga a la cual hacen referencia es Alejandra Jiménez (única amiga con ese nombre que ella tiene), también actriz, quien fuera amenazada en diciembre del año pasado junto a otros artistas nacionales por un comando clandestino "Trizano", perteneciente a la Acción Chilena Anticomunista "ACHA". En dicha oportunidad la Corte de Apelaciones de Santiago otorgó protección a la mencionada actriz, acogiendo un recurso interpuesto en su favor.

Al día siguiente de recibir este mensaje, el 18 de febrero, cerca de las 7.30 horas, Nadia Loyola encontró botada en el patio interior de su vivienda una paloma degollada a la que se le habían arrancado varias plumas. Esta amenaza a Nadia Loyola y Alejandra Jiménez se suma a la recibida durante el mes de enero por la actriz Carla Cristi y las enviadas a fines del año pasado a otros 78 actores y grupos de teatro. Entre los grupos teatrales amenazados en esa oportunidad, se encuentra uno al que perteneció Nadia Loyola (Grupo Q).

Por estas amenazas al derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la joven actriz y su grupo familiar, se interpuso un recurso de protección en favor de ella, sus padres y su hermana Tatiana ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 74-88, el que fue acogido por el tribunal, otorgándoles una protección policial por el espacio de 30 días en su domicilio y su lugar de trabajo.

2.42 Gutiérrez Cabrera, Berta; dueña de casa, 25 años.

El día 18 de febrero, alrededor de las 11.30 horas, llegaron hasta su domicilio en la comuna de Conchalí tres civiles armados, que no se individualizaron y, según pudo precisar con posterioridad, pertenecían al GOPE, Grupo de Operaciones Policiales Especiales de Carabineros. Sin exhibir orden alguna, los agentes se introdujeron violentamente a la vivienda compuesta por una modesta pieza de madera de aproximadamente 15 metros cuadrados, que ocupa en un sitio de mayor extensión en que se encuentran otras piezas de similares características habitadas por otras familias. Con violencia exagerada y desproporcionada, procedieron a romper y hacer pedazos la puerta de acceso y la ventana. Mientras efectuaban un minucioso registro de la habitación, otros tres civiles revisaron las otras piezas del sitio. Preguntaban "dónde estaba", sin precisar qué, "tu sabes lo que andamos buscando". Luego de dejar todo desordenado se retiraron llevándose dos mil pesos en dinero que la afectada guardaba.

Rato después, a las 18 horas, aproximadamente, volvieron los mismos civiles y, haciendo las mismas preguntas, volvieron a dejar todo desordenado.

En vista de lo sucedido, la afectada se fue al domicilio de su madre por temor a que se repetirán los hechos, lo que efectivamente ocurrió al día siguiente, según le informaron vecinos. Berta Gutiérrez recurrió de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 173-88.

2.43 Barra Garrido, Ana Patricia; dueña de casa.

En recurso de protección interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, rol 66-88, denuncia haber sufrido amenazas por parte de desconocidos. Estos actos de amedrentamientos están relacionados con su activa participación en el Sindicato de Trabajadores Independientes de La Pintana y actividades desarrolladas con organizaciones populares del sector. Estas amenazas han sido dirigidas a ella y otro compañero de actividades, Mauricio Bello Cortés. (Ver relato en capítulo Secuestros: Bello Cortés, Mauricio Alejandro).

Amenazas a dirigentes de Comando Comunal por el No

- 2.44 Araya Toro, Julio Antonio; cesante, 20 años.
- 2.45 Burotto Guevara, Gina.
- 2.46 Burotto Guevara, Humberto; ex presidente de la FECH.
- 2.47 Burotto Guevara, Maruzzela.
- 2.48 Burotto Guevara, Paola.
- 2.49 Burotto Moreno, Octavio Rafael; empleado, 52 años.
- 2.50 Guevara Araya, Ema.

Octavio Burotto y Julio Araya, militantes demócratacristianos y miembros del Comando Unitario por el NO de la comuna de Maipú, han sido objeto de amenazas de muerte por parte del grupo clandestino Acción Chilena Anticomunista (ACHA), que ha realizado similares actos de amedrentamientos a numerosos dirigentes sociales, políticos y artistas durante los últimos tres meses.

En efecto, Octavio Burotto el día 22 de febrero recibió en su domicilio, ubicado en la comuna de Maipú, una carta con el siguiente mensaje: "DC = PC", un dibujo de una calavera, señalando al lado de ésta "TU Y FAMILIA... ENFRENTARAS LA MUERTE", firmado por la sigla ACHA. Este sobre —dirigido a su nombre— le fue enviado por correo. Asimismo, Julio Araya, recibió también en su domicilio, ubicado en la misma comuna, el mismo día y por igual vía, un sobre cuyo remitente decía: "TU AMIGO DE SIEMPRE". En el interior venía un papel que decía: "ARAYA MARXISTA 3. AVISOS. LA 4a. ES LA ULTIMA. CLASIFICADOS DE MUERTE CARDENAL RAUL SILVA ARAYA AYLWIN", firmado igualmente por la sigla "ACHA".

Ambos amenazados han desarrollado en el último tiempo, a través del Comando que integran diversos partidos políticos y personas independientes, numerosas campañas en la población del sector por las Elecciones Libres y por el "NO". Han realizado algunas consultas y han dado a conocer públicamente a medios de comunicación los resultados, por estos hechos, se han identificado como grupo. Una de las campañas más importantes implementadas ha sido la de promover la inscripción en los registros electorales.

Por la gravedad de las amenazas recibidas que atentan contra su seguridad física y psíquica, se interpuso un recurso de protección en favor de Julio Araya, Octavio Burotto y el grupo familiar de este último formado por su cónyuge Ema Guevara y sus cuatro hijos, uno de ellos —Humberto— ex presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile. El recurso, rol 78-88 de la Corte de Apelaciones de Santiago, fue rechazado por el tribunal.

2.51 Binimellis Gutiérrez, Héctor Alejandro; auxiliar paramédico, 34 años.

En declaración jurada expone que el día 23 de febrero, alrededor de las 2.30 de la madrugada, su domicilio, ubicado en la Villa El Parral, comuna de Peñalolén, fue objeto de un allanamiento por civiles que se identificaron como "policías"; exhibiendo para tal efecto una credencial en forma tan rápida que no alcanzó a leer. Los agentes asimismo, procedieron a interrogarlo sobre sus actividades, si pertenecía a la Iglesia, si pertenecía a algún grupo juvenil, militancia política, etc. Luego de un rato, se retiraron del lugar llevándose consigo un ejemplar de las revistas Cauce, Análisis y Fortín Mapocho. Le indicaron que "se cuidara", porque volverían.

2.52 Delgado Lara, Margarita del Carmen; dueña de casa, 36 años.

2.53 Figodelli Delgado, Yasna Paola.

2.54 Mendoza Delgado, Benjamín; 14 años.

2.55 Mendoza Delgado, Bárbara; 8 años.

2.56 Mendoza Delgado, Katia; 7 años.

2.57 Morales Cantillana, Blanca Ester; jubilada, 66 años.

El día 25 de febrero, alrededor de las 10.00 horas, concurrieron hasta el domicilio de Margarita Delgado, ubicado en la población Alessandri, comuna de San Miguel, dos civiles que no se identificaron ni exhibieron orden alguna. Observaron detenidamente el interior de la morada y, al irse, se llevaron consigo fotos de su marido, su pasaporte y parte de un buzo, indicando que esto sería devuelto, sin decir por quién ni dónde lo llevaban. Margarita Delgado es cónyuge de Bernardo Mendoza Morales, quien se encuentra encargado reo en rebeldía en la causa por el secuestro del coronel de Ejército Carlos Carreño que se sustancia por la Fiscalía Militar ad-hoc.

Además, los desconocidos la interrogaron acerca de las actividades de su cónyuge, si lo había visto con armas, etc.; igualmente lo hicieron con una tía, Blanca Morales, que vive con ella. Junto con el interrogatorio, le ofrecieron a Margarita Delgado mercadería por espacio de tres meses y un trabajo que conseguirían con un alcalde, a cambio de información sobre el paradero de su marido, para lo cual debía acercarse a su suegra y realizar averiguaciones, sin que ésta se enterara para quien se dirigía esta información. Para conocer de estos resultados, los civiles manifestaron que volverían la semana siguiente a verla.

Días antes, ella había concurrido hasta la Fiscalía Militar ad-hoc, donde había sido citada a declarar por el fiscal Fernando Torres, diligencia que cumplió quedando en libertad incondicional. En dicha oportunidad, todas las preguntas giraron

en torno a su marido. Con anterioridad también su domicilio fue allanado, siempre con el mismo objetivo: la búsqueda de Bernardo Mendoza Morales.

Por esta situación de amedrentamiento, Margarita Delgado interpuso un recurso de amparo preventivo, rol 86-88 de la Corte Pdte. Aguirre Cerda, en su favor, en el de sus hijos —todos menores— y en el de su tía Blanca Morales. El tribunal declaró su incompetencia y envió los antecedentes a la Corte Marcial, donde fue rechazado el recurso.

b) En Provincias

Valparaíso

2.58 Araya Mendiola, Marcel; dirigente Coordinadora Juvenil Poblacional, cantor popular, 21 años.

Con fecha 23 de febrero recibió por correo, en su domicilio, una carta que contenía el siguiente mensaje: "Ya se va para los cielos ese querido angelito. ACHA". El mensaje manuscrito está estampado sobre un recorte de diario, en el que figuraban los avisos de defunciones.

El 24 de febrero se interpuso recurso de protección en su favor, en el que se señala que el afectado ha tenido destacada participación en la organización de un ayuno rotativo, en el que se exigió el esclarecimiento de la detención y posterior desaparición de cinco jóvenes y que, además, su hermana Miriam se desempeña desde enero de 1988, como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de Quilpué, función que asumió tras el alejamiento del cargo del presidente anterior, motivado en parte, por amenazas recibidas.

2.59 Muñoz Toro, Osvaldo Eugenio; dirigente poblacional, miembro del SERPAJ.

El día 27 de febrero, desconocidos entraron al patio de su casa, cortaron un nylon que cubría una ventana y lanzaron al interior un artefacto explosivo tipo bomba molotov, mientras la familia dormía.

El humo y las llamas despertaron al grupo familiar y lograron sofocar el principio de incendio.

Anteriormente, el 23 de febrero, había recibido una carta con un afiche de los cinco desaparecidos de septiembre de 1987, con la siguiente leyenda: "La unidad tiene su precio, vete héroe. Firmada A."

El dirigente poblacional participó en una huelga de hambre en diciembre 1987 llamando a la unidad de la oposición.

El 2 de marzo interpuso recurso de protección.

Talca

2.60 Asalto a sede del Obispado.

El día 21 de febrero, desconocidos asaltaron las oficinas de Administración de Bienes y de la Curia del Obispado de Talca, intentando provocar un incendio que no prosperó, sin llevarse ninguna especie. (Ver relato en capítulo "Ataques a la Iglesia").

Linares

2.61 Asalto a dependencias del Obispado.

El día 26 de febrero, los muros de las dependencias del Departamento de Laicos de la Diócesis de Linares, amanecieron con rayados de propaganda a favor del SI en el próximo plebiscito, calificados por la jerarquía local, como otro ataque a la Iglesia. (Ver relato en capítulo Ataques a la Iglesia).

Concepción

2.62 Victoriano Ibarra, Marisol; dueña de casa.

2.63 Schneiders, Elizabeth; estudiante.

Marisol Victoriano es la cónyuge de Nelson Alarcón Pulido y Elizabeth Schneiders es la cónyuge de Javier Vargas, ambos detenidos en diciembre de 1987, por la CNI en la Octava Región y encarados reos. Se presentó recurso de protección en favor de ambas, el día 1o de marzo, denunciando que desde la detención de sus respectivos cónyuges, han sufrido persecución y hostigamiento por parte de civiles y que el día 28 de febrero, cuando viajaban desde Santiago a Concepción en un bus interprovincial, tres individuos hicieron desocupar los asientos ubicados delante de ellas, mientras otro se ubicaba en los asientos posteriores, siendo vigiladas ostensiblemente durante todo el viaje.

Uno de los civiles es identificado como funcionario de la CNI.

Osorno

2.64 Van Den Berg, Wilfredo; sacerdote, director de radio La Voz de la Costa.

El día 28 de febrero, el sacerdote recibió una carta de amenaza de muerte, firmada por un "Comando Exterminador 143-Zona Sur". Esta amenaza se relaciona además con otras enviadas en la misma oportunidad a los avisadores de la radio por el "Frente Nacionalista de Combate". (Ver relato en capítulo Ataques a la Iglesia).

Ancud

2.65 González, Eugenio; locutor radio Estrella del Mar.

2.66 Urtubia Cornejo, Claudio; director radio Estrella del Mar.

Una denuncia presentada ante el Juzgado del Crimen de Ancud da cuenta de amenazas proferidas durante el mes de febrero en contra de opositores al gobierno militar, todas ellas firmadas por el ACHA.

Los hechos son los siguientes: El día 19 de febrero a las 21.00 horas se recibió en la radioemisora Estrella del Mar una llamada telefónica para advertir que en ese recinto explotaría una bomba en 15 minutos más. A esa hora se realizaba en el local una reunión de la Juventud Demócrata Cristiana y el presidente de la Juventud Mundial de esa colectividad, Guillermo Yungue.

Días después una carta recibida por el director de la radio informaba que el ACHA había decidido destacar, a partir del 10 de febrero de este año, una unidad especial para la provincia de Chiloé, a raíz del "reflorecimiento del movimiento marxista" y "acogiendo el llamado de trabajadores, estudiantes, dueñas de casas...". En otro de sus puntos agregaba "...hemos dado comienzo a la lucha franca, siendo responsables de los hechos que puedan ocurrir...", "...estamos dispuestos a una lucha sin

cuartel".

Advierten a los profesionales que "se decidan por el buen camino, ya que después será muy tarde". Hacen una referencia a la persona de Nahuel, defendido por el abogado Gabriel Ascencio del Obispado. A ello se refieren diciendo "quienes defienden a la rata marxista de apellido Nahuel, los instamos a pensar un instante, basta con una viuda". Finaliza la declaración con una amenaza a los militantes demócratacristianos.

Días después, el 25 de febrero, una nueva carta es recibida en los estudios de la radioemisora. Esta vez contenía amenazas en contra del director y un locutor de la misma.

El primer día del mes de marzo fue dejado en el domicilio de Mario Calderón, dirigente estudiantil de la Democracia Cristiana, un ratón muerto junto a un papel que decía: "Mierda para tus ratas JDC o mueres. ACHA".

El mismo día, al llegar a su domicilio particular, el abogado Gabriel Ascencio, encontró un papel con sangre y con la siguiente lectura: "No sigas Chile es un país libre la Democracia Cristiana es símbolo del caos. ACHA".

En el escrito judicial se hace presente que bajo la sigla ACHA se esconden personas ubicables en la ciudad de Ancud que tratan de amedrentar a los que pretenden un retorno pacífico a la democracia.

3. Apremios ilegítimos o tortura

3.1 Cid Espina, Cecilia de las Mercedes; dueña de casa, 23 años.

3.2 Cid Espina, Eugenio Adonai; estudiante, 14 años.

3.3 Cid Espina, Oscar Ernesto; egresado Enseñanza Media, 19 años.

Detenidos el 1ro. de febrero, por efectivos de la Policía de Investigaciones y trasladados al cuartel, ubicado en el Paradero 11 de Gran Avenida. El 2 de febrero el menor Eugenio Cid fue dejado en libertad, refiriendo a su padre que tanto él como sus hermanos fueron torturados, situación que fue puesta a conocimiento de la Corte de Apelaciones Presidente Pedro Aguirre Cerda, en el recurso de amparo en favor de los detenidos. Posteriormente, Cecilia Cid, interpuso una querrela criminal donde da cuenta de las torturas a que fue sometida durante su permanencia en el recinto de la policía civil. (Ver capítulo de Privación de Libertad, Arrestos, el caso de Cid Espina y otros).

3.4 Bello Cortés, Mauricio Alejandro; empleado.

En recurso de protección interpuesto en su favor, rol 66-88 de la Corte Presidente Aguirre Cerda, denuncia haber sido sometido a apremios ilegítimos por parte de desconocidos que lo secuestraron el día 11 de febrero, frente a la municipal-

dad de La Pintana. Luego de detenerlo por espacio de media hora aproximadamente fue dejado en libertad en el mismo sector. (Ver relato en capítulo Secuestros: Bello Cortés, Mauricio Alejandro).

3.5 Torres Salazar, Gerson Eugenio; estudiante, 20 años.

En recurso de amparo preventivo interpuesto en su favor, se expone que fue secuestrado por desconocidos, el 18 de febrero, siendo trasladado a un lugar desconocido. Regresó a su hogar al día siguiente. Tenía el lado derecho de su cara hinchada y sus ropas estaban sucias con tierra y sus zapatos con barro. (Ver capítulo de Privación de Libertad, Secuestros).

3.6 Reyes Vargas, Reinaldo Roberto; obrero, 26 años.

En recurso de amparo preventivo interpuesto en su favor, expone que en el mes de febrero fue secuestrado en dos oportunidades —24 y 27 de febrero—, en las que fue interrogado y golpeado, también fue amenazado y le dijeron que la próxima vez que lo arrestaran debería tener la suma de \$ 40.000.— (Ver capítulo de Privación de Libertad, Secuestros).

4. Violencias innecesarias con resultado de lesiones

4.1 Maulén Acevedo, Ada; estudiante, 20 años.

Detenida el 25 de febrero por efectivos de Carabineros, quienes le dieron golpes de pies, puños y palos, tanto al ser detenida como al interior del vehículo policial. Fue trasladada a la 16a. Comisaría, donde fue obligada a permanecer boca abajo,

mientras sus aprehensores caminaban sobre ella. Al liberarla concurrió a un policlínico, donde se le diagnosticó lesiones múltiples. (Ver en capítulo de Arrestos con ocasión de manifestaciones colectiva, el caso de Matthis Higuera y otros).

5. Violencias innecesarias con resultado de daño de bienes materiales

5.1 Cid Espina, Cecilia de las Mercedes; dueña de casa, 23 años.

5.2 Dapueto Sáez, Patricia Roxana; cesante, 21 años.

El 1ro. de febrero, la Policía de Investigaciones allanó el domicilio de Cecilia Cid, rompieron pastones y un radier de cemento, igual cosa ocurrió con los colchones, causaron destrozos en el refrigerador, en los parlantes del equipo de música. El domicilio de Patricia Dapueto fue allanado el 3 de febrero, para lo cual rompieron la puerta de acceso y luego hicieron hoyos en el patio. (Ver capítulo de Privación de Libertad, Arrestos, el caso de Cid Espina y otros).

5.3 Bertrín Bolbarán, Vicente José.

En recurso de amparo preventivo, rol 55-88 de la Corte PAC, interpuesto en su favor y en el de su grupo familiar, denuncia un allanamiento ilegal en su domicilio practicado por carabineros y civiles, el día 8 de febrero, alrededor de las 13.15 horas. En dicho recurso se denuncia además destrozos provocados en el inmueble y en bienes por los efectivos policiales, además de la sustracción de dinero y especies. (Ver relato en capítulo Amedrentamientos: Bertrín Bolbarán, Juan Carlos y otros).

6. Muertes violentas

a) Otras muertes

6.1 Martínez Contreras, Juan Carlos; 21 años.

6.2 Sepúlveda Salazar, Juan; funcionario del Banco de Concepción.

6.3 Yanque, Luis Arturo; gerente de Operaciones de la Empresa Brink's.

El 29 de febrero, ocho individuos premunidos de metralletas asaltaron a una camioneta de la empresa Brink's que se encontraba entregando

dinero en la escuela Japón. El jefe de Operaciones de la empresa Luis Yanque sacó su arma y se produjo un intenso tiroteo que duró alrededor de 8 minutos, resultando muerto Luis Arturo Yanque y uno de los asaltantes, Juan Martínez Contreras. El funcionario del Banco de Concepción, Juan Sepúlveda Salazar, resultó gravemente herido, falleciendo 48 horas más tarde. (Ver capítulo de Privación de Libertad, Arrestos, el caso de Aceituno Garrido y otros).

7. Ataques a la Iglesia

7.1 Cardenal Raúl Silva Henríquez; Arzobispo Emérito de Santiago.

La Acción Chilena Anticomunista, ACHA, organización clandestina que desde hace varios años viene actuando impunemente en acciones de amedrentamiento y amenazas de muerte en contra de opositores al gobierno, especialmente en los últimos tres meses, extendió sus amenazas, esta vez a la persona del Cardenal Raúl Silva Henríquez.

Luego de recorrer varias naciones europeas, el prelado regresó al país el 13 de febrero y, al revisar su correspondencia privada, se encontró con un sobre que contenía amenazas directas de muerte a su persona, firmado por el ACHA. Días después, el 15 de febrero, fueron dejados dos sobres en la sede de la Confederación Gastronómica, uno de los cuales iba dirigido al Cardenal Silva. Al interior había una nota en la que el grupo se adjudicaba el secuestro de cuatro de los cinco jóvenes comunistas que se encuentran desaparecidos desde septiembre del año 1987.

Las autoridades eclesiásticas expresaron públicamente su repudio por esta acción amedrentadora, manifestando su preocupación y solidaridad con el Cardenal Raúl Silva. El Nuncio Apostólico, Monseñor Angelo Sodano, señaló a la prensa que "si esto es verdad es producto de mentes enfermas", agregando que "esto no es posible", dado el alto respeto que los chilenos sienten por los pastores de la Iglesia Católica.

El Arzobispado de Santiago emitió un comunicado en el que se expresa que el Obispo Auxiliar de Santiago, Monseñor Sergio Valech habló con el Cardenal para manifestarle su solidaridad por esta increíble amenaza. También señala el comunicado que el Obispo Valech hizo un llamado al grupo clandestino "para terminar con estas odiosas actitudes y que por el contrario se sumen a un trabajo de reconciliación en defensa de los derechos del hombre".

A su vez el Obispo de Temuco y secretario de la

Conferencia Episcopal, Monseñor Sergio Contreras, comunicó a la opinión pública su rechazo y preocupación por el prelado, repudiando "la acción tan nefasta de ese grupo que permanece impune en el ejercicio de sus atentados". Señaló además haber llamado por teléfono al Cardenal Silva para expresarle su adhesión y afecto.

Otros personeros públicos, como el presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Jaime Castillo, también manifestaron su rechazo a estas amenazas.

7.2 Capilla Nuestra Señora de Guadalupe.

El día 3 de febrero, alrededor de las 3.50 horas, desconocidos que se movilizaban en a lo menos dos vehículos, realizaron disparos de ráfagas contra el frontis de la capilla Nuestra Señora de Guadalupe. Acto seguido, lanzaron una bomba que detonó en la vereda, producto de lo cual se destrozaron los vidrios de la fachada y el pavimento de la vereda.

La capilla depende de la parroquia San Pedro y San Pablo de la zona sur del Arzobispado de Santiago y está ubicada en la población Yungay, comuna de La Granja.

Tiempo atrás, el 23 de agosto del año pasado, este mismo templo sufrió un amago de incendio, cuya investigación, en el 6º Juzgado del Crimen PAC, logró establecer que fue intencional.

Por este nuevo atentado que pone en riesgo la integridad física de las personas que custodian el templo, como asimismo la de los vecinos, el Vicario General del Arzobispado, Cristián Precht, interpuso una querrela criminal en contra de quienes resulten responsables ante la Corte de Apelaciones Pdte. Aguirre Cerda, por tratarse de acciones en contra de un lugar destinado al culto.

7.3 Amenazas contra párroco Eugenio Pizarro.

A mediados de febrero, el sacerdote Eugenio

Pizarro, párroco de Santa Filomena, recibió una carta anónima en las oficinas parroquiales, que contenía términos amenazantes e injuriosos en su contra. En denuncia efectuada por el propio sacerdote y que informa la prensa, señala que lo amenazan con que "Te espera h... una gran paliza", "Pronto te llegará tu recompensa, perjuro maldito", entre otras. Además, la misiva contiene insultos contra otros dignatarios de la Iglesia, como el Cardenal Arzobispo de Santiago, Monseñor Juan Francisco Fresno, el Cardenal Raúl Silva Henríquez, el secretario de la Conferencia Episcopal y Obispo de Temuco, Monseñor Sergio Contreras; en contra del Obispo de Linares Monseñor Carlos Camus y Monseñor Cristián Precht, Vicario General de Santiago, a quien acusan de "amparador de los asesinos". Agrega también la carta, refiriéndose al sacerdote Pizarro, "tienes que ser socio de la Vicaría del Crimen donde está Olivares (médico procesado de la Vicaría de la Solidaridad por el fiscal Torres), pariente de los asesinos del mártir carabinero que murió por los curas extremistas". El padre Pizarro declaró al periódico Fortín Mapocho que sospecha que esta acción intimidatoria, que se suma a otras muchas recibidas con anterioridad, es obra de una campaña intimidatoria iniciada en su contra por el grupo clandestino ACHA, cuando él se desempeñaba como párroco en la localidad de Puente Alto; aunque no puede asegurarlo ya que la carta no trae firma.

En los 10 años que estuvo en Puente Alto, fue amenazado de muerte varias veces, incluso en una oportunidad desconocidos realizaron disparos en contra de una ventana de la casa. Denuncia también el párroco que, cuando fue trasladado en 1985 a la parroquia Santa Filomena, recibió un llamado donde le dijeron: "Te estamos siguiendo desde Puente Alto".

Eugenio Pizarro fue uno de los firmantes de una carta que 150 sacerdotes y religiosas dieron a conocer el 22 de diciembre del año pasado, en que denunciaban atropellos a los derechos humanos cometidos por el actual régimen.

7.4 Asalto a sede del Obispado de Talca.

El 21 de febrero, desconocidos ingresaron a dependencias de la Administración de Bienes y de la Curia del Obispado de Talca, tras descerrajar la puerta principal del inmueble. Acto seguido, violentaron diferentes muebles y revisaron numerosos documentos, muchos de los cuales quemaron en una improvisada fogata al interior del edificio. En declaración pública del Departamento de Comunicaciones del Obispado, se señala que "llama la atención lo difícil que resulta poder configurar la razón de ser de la intromisión de los delincuentes a las oficinas del Obispado, dado que no se consta-

tó la sustracción de especies y por el contrario, destacan los claros intentos incendiarios, como lo demuestra la abundante ceniza y papeles a medio consumir por el fuego...". La quema de documentos la realizaron los asaltantes en seis sectores distintos de las dependencias señaladas. Estos hechos fueron denunciados ante Carabineros, ratificándose posteriormente dicha denuncia ante el tribunal competente.

Ataques similares a éste se han registrado en cuatro ocasiones en diferentes dependencias del Obispado de Talca en los últimos meses, según informó la prensa, entre ellos, la Secretaría de Comunicaciones del Obispado y la antigua sede de la Vicaría de Pastoral Juvenil. Además en diciembre de 1983 fueron lanzados en las calles panfletos injuriosos contra un párroco y, en marzo de 1984 fue detenido un grupo de personas vinculadas a la Iglesia sin que se dieran motivos para el arresto.

En los días previos y posteriores a este último asalto, personalidades políticas y sociales, organizaciones gremiales, personalidades y sacerdotes han recibido un folleto, firmado por una supuesta Acción Católica Chilena, bajo el título de "reflexiones sobre la Iglesia política y socialismo de Monseñor Carlos González Cruchaga, presidente de la Conferencia Episcopal de Chile. Advertencia a la conciencia de los católicos que aún creen en la palabra de Cristo". El folleto en cuestión contiene expresiones calumniosas en contra del Obispo de Talca y señala, entre otras cosas, por ejemplo: "La trayectoria política religiosa de Monseñor Carlos González es constante y ascendente en cuanto a la práctica del socialismo marxismo"; y que "González Cruchaga confirme la ideología marxista de Monseñor Larraín", refiriéndose al recordado y fallecido ex Obispo de Talca, Monseñor Manuel Larraín, predecesor de Monseñor González en el Obispado de esa Diócesis.

Esta campaña injuriosa contra el prelado, fue denunciada a la opinión pública por el Obispo de Linares, Monseñor Carlos Camus y por diversas organizaciones sociales de Talca, quienes manifestaron su repudio por este intento de desprestigio del Obispo y de la labor de la Iglesia Católica en la zona.

Finalmente, el propio Obispo Carlos González, señaló a la prensa, refiriéndose al asalto de la sede eclesial, que "la experiencia nos inclina a pensar que los hechos penosos ocurridos en las oficinas del Obispado en la noche del 21 de febrero recién pasado, difícilmente lograrán esclarecerse", argumentando que "en el pasado existen graves accidentes cometidos contra nuestra Iglesia que no han logrado ser aclarados".

7.5 Asalto a dependencias del Obispado de Linares.

El día 26 de febrero, las dependencias correspondientes al Departamento de Laicos del Obispado de Linares, que habían sido inauguradas el día anterior, amanecieron con sus muros rayados con propaganda en favor del SI para el próximo plebiscito. El Obispo Carlos Camus declaró a la prensa que "pienso que es la misma ofensiva que hay contra el Obispado de Talca. Me temo que comienzan los rayados y después vendrá el robo de documentos y la destrucción. En todo este problema que estamos viviendo de agresividad creciente".

Señaló además el prelado que se habían hecho las denuncias correspondientes aunque "hay pocas esperanzas de que se hagan investigaciones a fondo, porque estas cosas nunca se investigan, pero por lo menos para dejar constancia".

Recordó además el Obispo Camus que no es ésta la primera vez que son atacadas las oficinas del Obispado de Linares. En múltiples ocasiones han sido apedreadas y rayadas con consignas injuriosas contra la Iglesia y su Obispo.

A su vez, el director del Departamento de Laicos, Jaime Naranjo, señaló que "esta es una clara demostración de cómo los ataques hacia la Iglesia no van a parar y continúan en forma bastante alarmante".

7.6 Amenazas a director de radio La Voz de la Costa de Osorno, sacerdote Wilfredo Van Den Berg.

El día 28 de febrero de 1988, el sacerdote Wil-

fredo Van Den Berg, director de la radio La Voz de la Costa de Osorno, recibió por correo una nota en la que aparece dibujada una lápida con la siguiente inscripción: "Aquí yacen los restos de Winfredo Van Den Berg. Fallecido trágicamente en febrero de 1988". La misiva está firmada por un "Comando Exterminador 143 - Zona Sur". Esta amenaza se relaciona con las cartas que el "Frente Nacionalista de Combate" envió, en los mismos días, a todos los avisadores de la radio advirtiéndoles que si no retiran sus avisos de la emisora en un plazo de 10 días, procederán contra sus establecimientos. Además, los comerciantes han recibido llamadas telefónicas en las que amenaza a sus familiares.

El día 1º de marzo se interpuso recurso de protección en favor del sacerdote y todos los avisadores, haciendo notar en el escrito que se han violado los derechos a la vida e integridad física; el derecho a fundar y mantener un medio de comunicación; a la libertad de trabajo y el derecho a la propiedad, entre otros.

Esta es la octava amenaza que recibe el sacerdote desde que ejerce el cargo de director de la radio; y ha sido objeto de agresiones físicas.

Como razón de fondo de estos ataques y amenazas, el padre Van Den Berg lo atribuye al "modelo de comunicación amplio y participativo" que la emisora desarrolla, lo que ha causado molestias en algunos sectores.

La Asociación de Radios Católicas (ARCA) y la Asociación de Radiodifusores de Chile (ARCHI) emitieron declaraciones públicas, expresando su solidaridad y repudio a estos hechos.

8. Abusos de poder

8.1 Carvajal Chantre, Carlos Tomás; artesano, 34 años.

En denuncia ante el director general de Carabineros, general Rodolfo Stange, expone que el día sábado 6 de febrero, se dirigía a su hogar en un microbús del recorrido Recoleta-Lira, cerca de la medianoche, siendo detenido el vehículo por efectivos de Carabineros de la Subcomisaría La Pincoya. En la micro iban unas 20 personas. Los policías se dirigieron a él, solicitándole su cédula de identidad. Luego procedieron a bajarlo golpeándolo con las culatas de sus metralletas hasta quedar semi inconsciente. También le rompieron los lentes ópticos. Fue subido al furgón policial, en el cual recorrieron la población La Pincoya por alrededor de media hora. En el trayecto fue constantemente golpeado. Al ser dejado en libertad —desde el recinto policial— no le devolvieron su cédula de identidad. Concurrió a la posta del Hospital José Joaquín Aguirre donde le curaron las lesiones.

8.2 Brull Henríquez, Arturo Segundo; obrero, 29 años.

El día 7 de febrero, se encontraba en la Plaza de Armas de la ciudad, cuando inexplicablemente fue detenido por efectivos de Carabineros, que le dijeron que lo arrestaban por "sospecha". El reclamó la arbitrariedad de la situación, recibiendo un fuerte golpe de pie en el muslo izquierdo, y más tarde, un golpe de palo en el mismo lugar, también por representar la ilegalidad de su aprehensión. Fue trasladado a la Primera Comisaría de Carabineros, y al día siguiente a la Penitenciaría de Santiago, quedando a disposición de la Primera Fiscalía Militar de Santiago, acusado de ofensas a carabineros. En el tribunal denunció los golpes recibidos, y fue enviado al Instituto Médico Legal. El 12 de febrero fue encargado reo.

8.3 Herrera Hernández, Marco Antonio; estudiante, 21 años.

Detenido el 11 de febrero, por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros, en la intersección de las calles Alameda Libertador Bernardo O'Higgins con Cumming, en circunstancia que se encontraba junto a otros dos amigos esperando locomoción. Fue trasladado a la Tercera Comisaría de Carabineros, donde se informó a su familia que sería puesto a disposición de la fiscalía militar de turno, acusado de ofensas a carabineros. Según los policías, la ofensa fue que el joven señaló "por suerte van quedando pocos". Al día siguiente fue trasladado a la Penitenciaría de Santiago, para luego prestar declaración ante el tribunal militar, resolviéndose su libertad incondicional.

8.4 Eade Ríos, José Luis; estudiante, 18 años.

El viernes 12 de febrero, alrededor de las 08.00 horas, transitaba en bicicleta por el interior de la población José María Caro —donde reside— y, al doblar una esquina, se encontró con un bus policial, por lo cual tomó rápidamente su derecha. Sin embargo, desde la puerta trasera del vehículo, un policía le dio un puntapié provocando su caída al suelo. Vecinos del lugar, que observaron la escena, reaccionaron airadamente contra los carabineros, quienes descendieron del bus y arremetieron contra los pobladores, quienes a su vez se refugiaron en sus respectivas casas. José Eade fue detenido, esposado y golpeado brutalmente, para finalmente ser subido al bus policial, donde le siguieron golpeando. Al afectado le sobrevino un ataque de epilepsia, siendo llevado a un centro de la Asistencia Pública. Antes de ser bajado, los carabineros le instruyeron para que dijera que se había caído de la bicicleta; y que llegando a la Comisaría sería dejado en libertad. El joven así lo hizo, pero al llegar al recinto policial fue acusado de agresión y maltrato a carabineros. Al día siguiente fue trasladado a la Penitenciaría de Santiago, quedando a

disposición de la Primera Fiscalía Militar. El 15 de febrero fue encarado reo y se le otorgó la libertad bajo fianza, siendo remitido al Instituto Médico Legal.

8.5 Melo Iribarren, Carlos Egidio; obrero de la construcción, 25 años.

El afectado interpuso una querrela criminal por el delito de secuestro y lesiones, cometidos en su persona, en donde expone que en el mes de febrero fue contratado por el señor José Oñate, domiciliado en calle Más a Tierra 537, La Florida, ingeniero de Televisión Nacional, para construir unos baños en su domicilio. A la semana de estar trabajando, su empleador le preguntó si había visto una caja roja que estaba guardada en el entretecho, a lo que respondió negativamente. Le agregó que en la señalada caja habían guardado joyas, y que debido a su desaparecimiento conversaría con "unos amigos" para que le aconsejaran que hacer. El 16 de febrero, alrededor de las 11.30 horas, en circunstancias que salía de su domicilio, fue interceptado por un sujeto que estaba esperándolo. Era joven, pelo corto, sin barba y bien vestido. Le preguntó por las joyas de José Oñate, y si tenía antecedentes de algún vecino que pudiera haberlas robado, y si pensaba que el contratista que lo había llevado a trabajar a la casa podría ser el responsable. En el intertanto se acercó un automóvil blanco, con dos individuos en su asiento delantero. Se bajó el conductor, de barba, contextura fornida, y muy canoso, quien con insultos y violencia lo obligó a subir al vehículo. Fue trasladado al sector del Cementerio Metropolitano, donde se subió una hombre acompañado de una mujer. El vehículo se puso en marcha y nuevamente procedieron a preguntarle por las joyas, amenazándole que sería tratado como delincuente si no las devolvía. Después de unas 4 cuadras de recorrido, las dos personas que recién se habían subido, le taparon la vista y fue ingresado a un recinto caminando. Allí lo obligaron a desvestirse y lo ataron a una silla, aplicándosele corriente eléctrica en los testículos y en la cabeza en forma simultánea, cuestión que ocurrió en tres oportunidades, a la vez que le preguntaban por las joyas. En la tortura le taparon la boca con un paño. Luego, siempre con la vista vendada, le hicieron vestirse y lo llevaron a otro cuarto, donde le cubrieron la cabeza con una frazada, manteniéndolo sentado hasta las 17 horas. Cada cierto tiempo le decían que entregara la mitad de las joyas y que sería dejado en libertad. Cerca de las 17.30 horas lo llevaron a otra dependencia y le hicieron firmar una declaración que no pudo leer. Al sacarse la venda de los ojos —para fimar— pudo percatarse que se encontraba en una oficina. Posteriormente fue sacado del lugar —con la vista vendada—, trasladado en un vehículo, lo

dejaron en San Francisco con Alameda. Al pedir sus documentos le dijeron que se los mandarían con el dueño de casa.

Al día siguiente concurrió a la posta del Hospital Sótero del Río, pues tenía vómitos y los testículos inflamados. Allí denunció lo ocurrido al funcionario de Carabineros que se encontraba de turno.

8.6 Narváez Quilaqueo, René Ricardo; cesante, 24 años.

El día domingo 21 de febrero, mientras caminaba por la vía pública —altura del Paradero 31 de Gran Avenida— fue detenido por efectivos de Carabineros que se movilizaban en un furgón de la institución. Dentro del vehículo fue golpeado brutalmente, y mientras era maltratado, se abrió la puerta del furgón, cayendo al suelo, golpeándose la cabeza. Finalmente fue conducido a la Comisaría Santa Laura de Carabineros, donde le dio un ataque descontrolado de llanto y gritos, por lo cual fue dejado en libertad. Una vez en su casa, comenzó a vomitar, por lo que su familia lo trasladó a la posta del Hospital de San Bernardo, y tras recibir atención médica fue devuelto a su domicilio; sin embargo, su estado de salud se agravó, debiendo ser conducido nuevamente a ese centro asistencial. En los días posteriores fue atendido en distintos centros médicos, para finalmente, el 26 de febrero, ser hospitalizado en la Unidad de Tratamiento Intensivo (U.T.I.) del Hospital Barros Luco, en estado inconciente y con diagnóstico de T.E.C.

8.7 Moreno Herreras, Manuel Miguel; cesante, 45 años.

8.8 Poblete San Martín, Víctor Aníbal; recolector de cartones, 21 años.

Manuel Moreno fue detenido el 24 de febrero en su domicilio por dos carabineros que seguían a varios jóvenes, los que a su vez habían protestado contra los policías por la detención de un poblador. Los jóvenes se introdujeron a la casa del afectado —Calle Uno 1851, La Bandera— y luego huyeron por las casas aledañas. Por este motivo fue detenido, golpeado y llevado esposado al Retén La Bandera de Carabineros. Ese mismo día Víctor Poblete se apersonó al recinto policial con el fin de pasarle ropa al detenido, quedando también arrestado. El día 26 fueron llevados a la fiscalía militar correspondiente, acusados de agresión a carabineros. Tras prestar declaración, fueron enviados a la Penitenciaría de Santiago, en libre plática.

Muertes por abuso de poder

8.9 Pastene Cabello, José Bautista; obrero, 21 años.

El día 14 de febrero, alrededor de las 5 de la madrugada, el joven José Pastene resultó muerto producto de un impacto de bala disparado por un carabinero, en los momentos en que el joven ingresaba a su domicilio en la comuna de Conchalí, arrancando de los funcionarios policiales. Su madre, al sentir que su hijo saltaba la reja y de inmediato escuchar un disparo de arma de fuego y la carrera de unas personas, se asomó y se encontró con un grupo de carabineros que le exigieron les abriera. Su hijo, herido, se había ya refugiado en un pequeño patio hasta donde se dirigieron los uniformados, sin permitir que su madre, auxiliar de enfermería, le prestara ayuda. A su vez registraron el dormitorio del joven señalando uno de ellos: "hay que encontrar algo que me sirva a mí".

Los policías le mostraron a la dueña de casa un revólver, manifestando que era su hijo quien lo portaba.

Según le manifestó una vecina con posterioridad, en los momentos que ocurrieron estos hechos, los carabineros buscaban con gran intensidad a un menor de 13 años, al que acusaban de andar disparando.

Según información entregada a la prensa por la institución policial, José Bautista Pastene había sido abatido a tiros después que el joven atacara a una pareja de carabineros que hacía ronda, registrándose un intercambio de disparos en la vía pública, uno de los cuales había impactado a Pastene, el que había fallecido minutos después en el

interior de su casa, en donde se había refugiado.

Su madre, Margarita Cabello, interpuso una denuncia ante la 2a. Fiscalía Militar por el delito de violencias innecesarias con resultado de muerte en la persona de su hijo, en contra de los funcionarios de Carabineros que resulten responsables.

8.10 Solís Alvarez, José Isaías.

El 28 de febrero, carabineros de la Subcomisaría San José de Maipo informó de la muerte de José Isaías Solís Alvarez, producto de graves quemaduras provocadas por la inflamación de cera y parafina. Solís Alvarez había sido detenido ese día por "sospecha" y conducido al cuartel donde permaneció algunas horas. Según información de Carabineros el joven, que padecía de oligofrenia, habría intentado suicidarse quemándose a lo bonzo, en un descuido del personal. Luego de sucedido el incidente fue conducido a la Posta Central, donde murió el martes 1º de marzo. Durante su permanencia en ese centro asistencial fue permanentemente custodiado por carabineros, impidiendo que sus familiares se acercaran a él.

La primera versión de Carabineros fue que la víctima había sido encontrada en la vía pública con graves quemaduras; posteriormente en un comunicado oficial se dio la nueva versión que reconoce su detención y se informa que se ha dispuesto la instrucción de un sumario administrativo interno para establecer responsabilidades en los hechos y que se han remitido los antecedentes a la Segunda Fiscalía Militar.

La madre de la víctima se hizo parte en el proceso iniciado en ese tribunal.

ESTADISTICA GENERAL

(AL 29 DE FEBRERO DE 1988)

1. PRIVACION DE LIBERTAD

1.1 Privación de libertad en Santiago

| | |
|--|----|
| Arrestos | 33 |
| Arrestos en allanamientos a poblaciones | — |
| Arrestos practicados en manifestaciones colectivas | 51 |
| Secuestros | 4 |
| <hr/> | |
| Total de personas privadas de libertad en Santiago | 88 |

1.2 Privación de libertad en provincias

| | |
|-----------------------------|----|
| Arrestos | |
| San Felipe | 1 |
| Valparaíso | 5 |
| Curicó | 1 |
| Lota | 9 |
| <hr/> | |
| Total de arrestos | 16 |

| | |
|--|---|
| Arrestos en allanamientos a poblaciones | — |
| <hr/> | |
| Total de arrestos en allanamientos a poblaciones | — |

| | |
|---|----|
| Arrestos practicados en manifestaciones colectivas en provincias | |
| San Antonio | 44 |
| Curicó | 6 |
| Concepción | 2 |
| <hr/> | |
| Total de arrestos practicados en manifestaciones colectivas | 52 |

| | |
|-------------------------------|---|
| Secuestros | — |
| <hr/> | |
| Total de secuestros | — |

| | |
|--|----|
| <hr/> | |
| Total de personas privadas de libertad en provincias | 68 |

| | |
|---|-----|
| <hr/> | |
| 1.3 Total de personas privadas de libertad en el país | 156 |

1.4 Organismos aprehensores

1.4.1 Arrestos practicados por C.N.I.

| | Stgo. | Prov. | Total |
|--|----------|----------|----------|
| 1.4.1.1. Arrestos por CNI | — | — | — |
| 1.4.1.2. Arrestados por CNI y entregados en custodia a Carabineros . . | — | — | — |
| 1.4.1.3. Arrestados por CNI y entregados en custodia a Investigaciones | — | — | — |
| 1.4.1.4. Arrestados por CNI conducidos a recinto secreto y entregados en custodia a un servicio policial | — | — | — |
| Total de personas que fueron arrestadas por CNI | — | — | — |

Plazo del arresto

| | | | |
|---|---|---|---|
| Hasta 5 días | — | — | — |
| Más de 5 días | — | — | — |
| Pendiente al cierre del informe | — | — | — |

Destino

| | | | |
|--|---|---|---|
| Libertad | — | — | — |
| Relegados | — | — | — |
| Arrestados por Estado de Sitio | — | — | — |
| Expulsados | — | — | — |
| Muertes | — | — | — |
| A tribunal por delito no terrorista | — | — | — |
| A tribunal por delito terrorista(1) | — | — | — |
| A tribunal por falta o contravenciones | — | — | — |
| Se ignora al cierre del informe | — | — | — |

1.4.2 Arrestos practicados por Carabineros 59 | 67 | 126

Plazo del arresto

| | | | |
|---|----|----|-----|
| Hasta 5 días | 59 | 67 | 126 |
| Más de 5 días | — | — | — |
| Pendiente al cierre del informe | — | — | — |

Destino

| | | | |
|--|----|----|----|
| Libertad | 3 | 13 | 16 |
| Relegados | — | — | — |
| Arrestados por Estado de Sitio | — | — | — |
| Expulsados | — | — | — |
| Muertes | — | — | — |
| A tribunal por delito no terrorista | 9 | 2 | 11 |
| A tribunal por delito terrorista(2) | — | — | — |
| A tribunal por falta o contravenciones | 47 | 52 | 99 |
| Se ignora al cierre del informe | — | — | — |

(1) En estos casos se incluyen aquellas personas puestas a disposición de los Tribunales acusadas de presunta infracción de la Ley 18.314 (Ley Antiterrorista).

(2) Idem nota 1.

| | Stgo. | Prov. | Total |
|---|----------|----------|----------|
| 1.4.3. Arrestos practicados por Investigaciones | 23 | 1 | 24 |
| Plazo del arresto | | | |
| Hasta 5 días..... | 23 | 1 | 24 |
| Más de 5 días..... | — | — | — |
| Pendiente al cierre del informe | — | — | — |
| Destino | | | |
| Libertad | 15 | — | 15 |
| Relegados | — | — | — |
| Arrestados por Estado de Sitio | — | — | — |
| Expulsados | — | — | — |
| A tribunal por delito no terrorista..... | 8 | 1 | 9 |
| A tribunal por delito terrorista(3)..... | — | — | — |
| A tribunal por falta o contravenciones | — | — | — |
| Se ignora al cierre del informe..... | — | — | — |
| 1.4.4. Arrestos practicados por otros organismos | 2 | — | 2 |
| Plazo del arresto | | | |
| Hasta 5 días..... | 2 | — | 2 |
| Más de 5 días..... | — | — | — |
| Pendiente al cierre del informe | — | — | — |
| Destino | | | |
| Libertad | — | — | — |
| Relegados | — | — | — |
| Arrestados por Estado de Sitio | — | — | — |
| Expulsados | — | — | — |
| A tribunal por delito no terrorista..... | 2 | — | 2 |
| A tribunal por delito terrorista(4)..... | — | — | — |
| A tribunal por falta o contravenciones | — | — | — |
| Se ignora al cierre del informe..... | — | — | — |
| 1.4.5. Secuestros | | | |
| Practicados por desconocidos | 4 | — | 4 |
| Practicados por la CNI..... | — | — | — |
| Practicados por Carabineros | — | — | — |
| Practicados por Investigaciones..... | — | — | — |
| Practicados por militares..... | — | — | — |
| Total de secuestros | 4 | — | 4 |

(3) Idem nota 1.

(4) Idem nota 1.

| | Stgo. | Prov. | Total |
|--|-------|-------|-------|
| Plazo del secuestro | | | |
| Hasta 5 días. | 4 | — | 4 |
| Más de 5 días. | — | — | — |
| Pendiente al cierre del informe | — | — | — |
| Destino | | | |
| Libertad | 4 | — | 4 |
| Relegados | — | — | — |
| Arrestados por Estado de Sitio | — | — | — |
| Expulsados | — | — | — |
| Muertes | — | — | — |
| A tribunal por delito no terrorista | — | — | — |
| A tribunal por delito terrorista(5) | — | — | — |
| A tribunal por falta o contravenciones | — | — | — |
| Se ignora al cierre del informe | — | — | — |

1.5 Privaciones de libertad por Estado de Sitio

| | | | |
|--|---|---|---|
| 1.5.1. Decretadas en el mes | — | — | — |
| 1.5.2. Acumuladas en el transcurso del año 1988 | — | — | — |
| 1.5.3. Personas que permanecen arrestadas por Estado de Sitio al último día del mes de febrero | — | — | — |

1.6 Personas incomunicadas en recintos policiales o de seguridad

| | | |
|--|-----------|-----------|
| 1.6.1. Personas incomunicadas que permanecieron ilegalmente detenidas | En el mes | En el año |
| | 9 | 9 |
| 1.6.2. Personas ilegalmente incomunicadas, detenidas en virtud de Estados de Excepción | En el mes | En el año |
| | — | 4 |
| 1.6.3. Personas incomunicadas en virtud del artículo 11 de la Ley Antiterrorista | En el mes | En el año |
| | 4 | 6 |

(5) Idem nota 1.

1.7 Plazos de incomunicación de detenidos en el mes de febrero de 1988

| Número de personas incomunicadas | Días de incomunicación en recinto policial | Días de incomunicación en recinto carcelario | Total de días de incomunicación |
|----------------------------------|--|--|---------------------------------|
| 8 | 1 | — | 1 |
| 1 | — | 5 | 5 |
| 1 | — | 6 | 6 |
| 1 | 3 | 11 | 14 |
| 4 | 3 | 10 | 13 |

1.7.1. Total de personas incomunicadas (cifras al último día de cada mes)

| | 31.1 | 29.2 | Total |
|----------------------|------|------|-------|
| Nº de personas | 9 | 15 | 24 |

1.8. Resumen de privaciones de libertad practicadas en el país en el curso del año 1988

| | Enero | Febrero | Total |
|--|-------|---------|-------|
| Total privaciones de libertad | 49 | 156 | 205 |
| Plazo de privación de libertad | | | |
| Hasta 5 días | 49 | 156 | 205 |
| Más de 5 días | — | — | — |
| Pendiente al cierre del informe | — | — | — |
| Destino | | | |
| Libertad | 13 | 35 | 48 |
| Relegados | — | — | — |
| Arrestados por Estado de Sitio | — | — | — |
| Expulsados del país | — | — | — |
| Muertes | — | — | — |
| A tribunal por delito no terrorista | 24 | 22 | 46 |
| A tribunal por delito terrorista(6) | 5 | — | 5 |
| A tribunal por falta o contravenciones | 7 | 99 | 106 |
| Se ignora al cierre del informe | — | — | — |
| Total | 49 | 156 | 205 |

(6) Idem nota 1.

| Organismos aprehensores | Enero | Febrero | Total |
|--|--------------|----------------|--------------|
| 1.8.1. C.N.I. | | | |
| 1.8.1.1. Arrestados por CNI | — | — | — |
| 1.8.1.2. Arrestados por CNI y entregados en custodia a Carabineros. | — | — | — |
| 1.8.1.3. Arrestados por CNI y entregados en custodia a Investigaciones | 4 | — | 4 |
| 1.8.1.4. Arrestados por CNI conducidos a recinto secreto y entregados en custodia a un servicio policial. | — | — | — |
| Total de personas arrestadas por CNI | 4 | — | 4 |
| 1.8.2. Arrestados por Carabineros | 34 | 126 | 160 |
| 1.8.3. Arrestados por Investigaciones | 7 | 24 | 31 |
| 1.8.4. Arrestados por otros organismos | 3 | 2 | 5 |
| 1.8.5. Secuestro por desconocidos. | 1 | 4 | 5 |
| 1.8.6. Secuestro por miembros de FF.AA. o policiales ... | — | — | — |
| Total de privaciones de libertad. | 49 | 156 | 205 |

1.8.1. Resumen de privaciones de libertad practicadas en Santiago en el curso del año 1988

| | | | |
|-------------------------------------|----|----|-----|
| Total privaciones de libertad | 36 | 88 | 124 |
|-------------------------------------|----|----|-----|

Plazo de privación de libertad

| | | | |
|---------------------------------------|----|----|-----|
| Hasta 5 días. | 36 | 88 | 124 |
| Más de 5 días. | — | — | — |
| Pendiente al cierre del informe | — | — | — |

Destino

| | | | |
|--|----|----|-----|
| Libertad | 7 | 22 | 29 |
| Relegados | — | — | — |
| Arrestados por Estado de Sitio | — | — | — |
| Expulsados del país. | — | — | — |
| Muertes | — | — | — |
| A tribunal por delito no terrorista | 21 | 19 | 40 |
| A tribunal por delito terrorista(7) | 5 | — | 5 |
| A tribunal por falta o contravenciones | 3 | 47 | 50 |
| Se ignora al cierre del informe. | — | — | — |
| Total | 36 | 88 | 124 |

(7) Idem nota 1.

Organismos aprehensores

| | Enero | Febrero | Total |
|---|-------|---------|-------|
| 1.8.1. C.N.I. | | | |
| 1.8.1.1. Arrestados por CNI | — | — | — |
| 1.8.1.2. Arrestados por CNI y entregados en custodia a Carabineros | — | — | — |
| 1.8.1.3. Arrestados por CNI y entregados en custodia a Investigaciones | — | — | — |
| 1.8.1.4. Arrestados por CNI conducidos a recinto secreto y entregados en custodia a un servicio policial. | — | — | — |
| Total de personas arrestadas por CNI | — | — | — |
| 1.8.2. Arrestados por Carabineros | 25 | 59 | 84 |
| 1.8.3. Arrestados por Investigaciones | 7 | 23 | 30 |
| 1.8.4. Arrestados por otros organismos | 3 | 2 | 5 |
| 1.8.5. Secuestro por desconocidos | 1 | 4 | 5 |
| 1.8.6. Secuestro por miembros de FF.AA. o policiales | — | — | — |
| Total de privaciones de libertad | 36 | 88 | 124 |

1.8.2. Resumen de privaciones de libertad practicadas en Provincias en el curso del año 1988

| | | | |
|---|----|----|----|
| Total privaciones de libertad | 13 | 68 | 81 |
|---|----|----|----|

Plazo de privación de libertad

| | | | |
|---|----|----|----|
| Hasta 5 días | 13 | 68 | 81 |
| Más de 5 días | — | — | — |
| Pendiente al cierre del informe | — | — | — |

Destino

| | | | |
|--|----|----|----|
| Libertad | 6 | 13 | 19 |
| Relegados | — | — | — |
| Arrestados por Estado de Sitio | — | — | — |
| Expulsados del país | — | — | — |
| Muertes | — | — | — |
| A tribunal por delito no terrorista | 3 | 3 | 6 |
| A tribunal por delito terrorista(8) | — | — | — |
| A tribunal por falta o contravenciones | 4 | 52 | 56 |
| Se ignora al cierre del informe | — | — | — |
| Total | 13 | 68 | 81 |

(8) Idem nota 1.

Organismos aprehensores

| | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|
| 1.8.1. C.N.I. | | | |
| 1.8.1.1. Arrestados por CNI | — | — | — |
| 1.8.1.2. Arrestados por CNI y entregados en custodia a Carabineros | — | — | — |
| 1.8.1.3. Arrestados por CNI y entregados en custodia a Investigaciones | 4 | — | 4 |
| 1.8.1.4. Arrestados por CNI conducidos a recinto secreto y entregados en custodia a un servicio policial. | — | — | — |
| Total de personas arrestadas por CNI | 4 | — | 4 |
| 1.8.2. Arrestados por Carabineros | 9 | 67 | 76 |
| 1.8.3. Arrestados por Investigaciones | — | 1 | 1 |
| 1.8.4. Arrestados por otros organismos | — | — | — |
| 1.8.5. Secuestro por desconocidos | — | — | — |
| 1.8.6. Secuestro por miembros de FF.AA. o policiales ... | — | — | — |
| Total de privaciones de libertad | 13 | 68 | 81 |

1.9. Cuadro comparativo de privaciones de libertad en el mismo período de los últimos tres años

| Mes | Detenciones registradas por el Departamento Jurídico en Santiago | | | Detenciones registradas en provincias | | | Total de detenciones registradas en el país | | |
|--------------------|--|------------|------------|---------------------------------------|------------|-----------|---|------------|------------|
| | 86 | 87 | 88 | 86 | 87 | 88 | 86 | 87 | 88 |
| Enero | 37 | 120 | 36 | 77 | 29 | 13 | 114 | 149 | 49 |
| Febrero ... | 105 | 21 | 88 | 59 | 302 | 68 | 164 | 323 | 156 |
| Total | 142 | 141 | 124 | 136 | 331 | 81 | 278 | 472 | 205 |

1.10 Cuadro comparativo de privaciones de libertad practicadas en manifestaciones y arrestos individuales en el mismo período de los últimos tres años

| | Arrestos individuales(9) | | | Arrestos practicados en manifestaciones colectivas | | | Total de arrestos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------|--------------------------|-------|-------|--|-------|-------|-------------------|-------|-------|----|----|-----|-----|-----|-----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----|-----|
| | 86 | | | 87 | | | 88 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Enero | 28 | 72 | 100 | 23 | 9 | 32 | 19 | 4 | 23 | 9 | 77 | 114 | 120 | 29 | 149 | 36 | 13 | 49 | | | | | | | | | |
| Febrero . . . | 28 | 40 | 68 | 17 | 24 | 41 | 37 | 16 | 53 | 77 | 19 | 96 | 4 | 278 | 282 | 51 | 52 | 103 | 105 | 59 | 164 | 21 | 302 | 323 | 88 | 68 | 156 |
| Total | 56 | 112 | 168 | 40 | 33 | 73 | 56 | 20 | 76 | 86 | 24 | 110 | 101 | 298 | 399 | 68 | 61 | 129 | 142 | 136 | 278 | 141 | 331 | 472 | 124 | 81 | 205 |

1.11. Privaciones de libertad en provincias (análisis por regiones)

| | Mes de febrero | | | Total acumulado en 1988 | | |
|---------------------------------------|------------------|------------|-----------|-------------------------|------------|-----------|
| | Individuales(10) | Colectivas | Total | Individuales(11) | Colectivas | Total |
| 1a. Región (Tarapacá) | — | — | — | — | — | — |
| 2a. Región (Antofagasta) | — | — | — | — | — | — |
| 3a. Región (Atacama) | — | — | — | — | 1 | 1 |
| 4a. Región (Coquimbo) | — | — | — | 4 | — | 4 |
| 5a. Región (Valparaíso) | 6 | 44 | 50 | 6 | 49 | 55 |
| 6a. Región (Bdo. O'Higgins) | — | — | — | — | — | — |
| 7a. Región (Maule) | 1 | 6 | 7 | 1 | 6 | 7 |
| 8a. Región (Bío-Bío) | 9 | 2 | 11 | 9 | 5 | 14 |
| 9a. Región (La Araucanía) | — | — | — | — | — | — |
| 10a. Región (Los Lagos) | — | — | — | — | — | — |
| 11a. Región (Aysén) | — | — | — | — | — | — |
| 12a. Región (Magallanes) | — | — | — | — | — | — |
| Total | 16 | 52 | 68 | 20 | 61 | 81 |

1.12. Desenlace de las privaciones de libertad (comprende las privaciones de libertad practicadas en el país)

| Año 1988 | Enero | Febrero | Total |
|--|-----------|------------|------------|
| 1. Total de privaciones de libertad | 49 | 156 | 205 |
| 2. Libres sin cargo alguno | 13 | 35 | 48 |
| 3. Relegados por simple resolución administrativa. | — | — | — |
| 4. Arrestados por Estado de Sitio | — | — | — |
| 5. Expulsados por simple resolución administrativa. | — | — | — |
| 6. Muertes | — | — | — |
| 7. Subtotal de arrestos liberados sin cargo alguno ante los tribunales | 13 | 35 | 48 |
| PORCENTAJES (0/o) | 26,53 | 22,44 | 23,42 |
| 8. Acusados ante los tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno | 10 | 13 | 23 |
| 9. Acusados ante tribunales por simples contravenciones sin significación delictual. | 7 | 99 | 106 |
| 10. Subtotal 8 + 9 | 17 | 112 | 129 |
| 11. Subtotal liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 8 + 9) | 30 | 147 | 177 |
| PORCENTAJES (0/o) | 61,22 | 94,23 | 86,34 |
| 12. Acusados ante tribunales encargados reos | 19 | 9 | 28 |
| PORCENTAJES (0/o) | 38,78 | 5,77 | 13,66 |
| 13. Situaciones pendientes al cierre del informe | — | — | — |
| PORCENTAJES (0/o) | — | — | — |
| Total de privaciones de libertad en el mes | 49 | 156 | 205 |

(10) Idem nota 9.

(11) Idem nota 9.

1.12.1. Desenlace de las privaciones de libertad (comprende las privaciones de libertad practicadas en Santiago registradas en la Vicaría)

| Año 1988 | Enero | Febrero | Total |
|---|-------|---------|-------|
| 1. Total de privaciones de libertad. | 36 | 88 | 124 |
| 2. Libres sin cargo alguno | 7 | 22 | 29 |
| 3. Relegados por simple resolución administrativa. . . | — | — | — |
| 4. Arrestados por Estado de Sitio. | — | — | — |
| 5. Expulsados por simple resolución administrativa. . | — | — | — |
| 6. Muertes | — | — | — |
| 7. Subtotal de arrestos liberados sin cargo alguno ante los tribunales. | 7 | 22 | 29 |
| PORCENTAJES (°/o). | 19,44 | 25,00 | 23,39 |
| 8. Acusados ante los tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno. | 10 | 11 | 21 |
| 9. Acusados ante tribunales por simples contravenciones sin significación delictual. | 3 | 47 | 50 |
| 10. Subtotal 8 + 9 | 13 | 58 | 71 |
| 11. Subtotal liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 8 + 9). . | 20 | 80 | 100 |
| PORCENTAJES (°/o). | 55,56 | 90,90 | 80,65 |
| 12. Acusados ante tribunales encargados reos | 16 | 8 | 24 |
| PORCENTAJES (°/o). | 44,44 | 9,10 | 19,35 |
| 13. Situaciones pendientes al cierre del informe | — | — | — |
| PORCENTAJES (°/o). | — | — | — |
| Total de privaciones de libertad en el mes | 36 | 88 | 124 |

1.12.2. Desenlace de las privaciones de libertad (comprende las privaciones de libertad practicadas en provincias conocidas por la Unidad de Coordinación Nacional)

| Año 1988 | Enero | Febrero | Total |
|---|-----------|-----------|-----------|
| 1. Total de privaciones de libertad. | 13 | 68 | 81 |
| 2. Libres sin cargo alguno | 6 | 13 | 19 |
| 3. Relegados por simple resolución administrativa. . . | — | — | — |
| 4. Arrestados por Estado de Sitio | — | — | — |
| 5. Expulsados por simple resolución administrativa. . | — | — | — |
| 6. Muertes | — | — | — |
| 7. Subtotal de arrestos liberados sin cargo alguno ante los tribunales | 6 | 13 | 19 |
| PORCENTAJES (°/o) | 46,15 | 19,12 | 23,46 |
| 8. Acusados ante los tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno | — | 2 | 2 |
| 9. Acusados ante tribunales por simples contravenciones sin significación delictual | 4 | 52 | 56 |
| 10. Subtotal 8 + 9 | 4 | 54 | 58 |
| 11. Subtotal liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 8 + 9) .. | 10 | 67 | 77 |
| PORCENTAJES (°/o) | 76,92 | 98,53 | 95,06 |
| 12. Acusados ante tribunales encargados reos | 3 | 1 | 4 |
| PORCENTAJES (°/o) | 23,08 | 1,47 | 4,94 |
| 13. Situaciones pendientes al cierre del informe | — | — | — |
| PORCENTAJES (°/o) | — | — | — |
| Total de privaciones de libertad en el mes | 13 | 68 | 81 |

1.13. Personas privadas de libertad en el país que han sido encargadas reo por delitos de carácter terrorista

| Mes | Número de privaciones de libertad en el país | | | Procesados en Tribunales | | | Encargados reos acusados de delitos de carácter terrorista(12) | | |
|--------------------|--|------------|------------|--------------------------|------------|-----------|--|------------|----------|
| | Santiago | Provincias | Total | Santiago | Provincias | Total | Santiago | Provincias | Total |
| Enero .. | 36 | 13 | 49 | 16 | 3 | 19 | 3 | — | 3 |
| Febrero . | 88 | 68 | 156 | 8 | 1 | 9 | — | — | — |
| Total ... | 124 | 81 | 205 | 24 | 4 | 28 | 3 | — | 3 |
| Porcentajes (°/o). | (100) | (100) | (100) | (19,35) | (4,94) | (13,66) | (2,42) | — | (1,46) |

(12) En estos casos se incluyen aquellos encargados reos por las disposiciones de la Ley 18.314 (Ley Antiterrorista).

2. AMEDRENTAMIENTOS

- 2.1. Casos de amedrentamientos registrados en el mes en Santiago. 57
 2.2. Cuadro comparativo de casos de amedrentamientos en el mismo período de los últimos tres años en Santiago

| Mes | 1986 | 1987 | 1988 |
|-------------------|------|------|------|
| Enero | 15 | 33 | 48 |
| Febrero | 9 | 17 | 57 |
| Total | 24 | 50 | 105 |

3. APREMIOS ILEGITIMOS O TORTURAS

(Tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes)

- 3.1. Casos de detenidos en el mes que han denunciado apremios ilegítimos o tortura en Santiago(13). 6
 3.2. Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos o tortura en el mismo período de los últimos tres años

| Mes | 1986 | 1987 | 1988 |
|-------------------|------|------|------|
| Enero | 2 | 4 | 1 |
| Febrero | 4 | 8 | 6 |
| Total | 6 | 12 | 7 |

4. VIOLENCIAS INNECESARIAS DENUNCIADAS EN EL MES (En Santiago)(14)

- Con resultado de muerte —
 Con resultado de lesiones (incluye homicidios frustrados). 1
 Con resultado de daños en bienes materiales 3

- 4.1. Cuadro comparativo de situaciones conocidas en el mismo período de los últimos tres años

| Mes | Con resultado de muerte | | | Con resultado de lesiones | | | Con resultado de daños en bienes materiales | | |
|-------------------|-------------------------|------|------|---------------------------|------|------|---|------|------|
| | 1986 | 1987 | 1988 | 1986 | 1987 | 1988 | 1986 | 1987 | 1988 |
| Enero | — | — | — | 6 | 1 | 1 | — | — | 1 |
| Febrero | — | 1 | — | 11 | 1 | 1 | — | — | 3 |
| Total | — | 1 | — | 17 | 2 | 2 | — | — | 4 |

(13) Se refiere a denuncias formalizadas por las víctimas ante Tribunales.

(14) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad.

5. MUERTES VIOLENTAS OCURRIDAS EN EL MES

| | Stgo. | Prov. | Total |
|---|----------|----------|----------|
| Producto de tortura..... | — | — | — |
| Producto de violencias innecesarias..... | — | — | — |
| Asesinatos políticos de opositores..... | — | — | — |
| Asesinatos políticos de partidarios del gobierno..... | — | — | — |
| Informadas en "enfrentamientos" (sólo civiles)..... | — | — | — |
| De miembros de las FF.AA. y policiales..... | — | — | — |
| Otras muertes..... | 3 | — | 3 |
| Total..... | 3 | — | 3 |

5.1. Muertes violentas ocurridas en el curso del año(15)

| Mes | Producto de torturas | | | Producto de violencias innecesarias | | | Asesinatos políticos de opositores | | | Asesinatos políticos de partidarios del gobierno | | | Informadas en enfrentamiento | | | De miembros de FF.AA. y policiales | | | Otras muertes | | | Total | | |
|------------------|----------------------|----------|----------|-------------------------------------|----------|----------|------------------------------------|----------|----------|--|----------|----------|------------------------------|----------|----------|------------------------------------|----------|----------|---------------|----------|----------|----------|----------|-------|
| | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total |
| Enero ... | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | — | 1 | 4 | — | 4 | 5 | — | 5 | |
| Febrero.. | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 3 | — | 3 | 3 | — | 3 | |
| Total.... | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 | — | 1 | 7 | — | 7 | 8 | — | 8 | |

5.2. Muertes violentas ocurridas en el mismo período de los últimos tres años

| | Muertes informadas en enfrentamientos | | | Muertes producto de violencias innecesarias | | | Otras muertes (16) | | | Total de muertes | | |
|--------------------------|---------------------------------------|-------|-------|---|-------|-------|--------------------|-------|-------|------------------|-------|-------|
| | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total | Stgo. | Prov. | Total |
| Enero-febrero 1988... .. | — | — | — | — | — | — | 8 | — | 8 | 8 | — | 8 |
| Enero-febrero 1987... .. | — | — | — | 1 | — | 1 | — | — | — | 1 | — | 1 |
| Enero-febrero 1986... .. | — | — | — | — | 1 | 1 | 3 | — | 3 | 3 | 1 | 4 |

(15) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

(16) Incluye asesinatos políticos de opositores, asesinatos políticos de partidarios del gobierno, de miembros de las FF.AA. y policiales, y otras muertes.

5.3. Muertes violentas por abusos de poder denunciadas judicialmente

| | Enero | Febrero | Total |
|------------------------|-------|---------|-------|
| Número de muertes..... | 1 | 2 | 3 |

6. RECURSOS DE AMPARO EN SANTIAGO(17)

| Mes | Por personas detenidas | Recursos preventivos | Recursos por exiliados | Total |
|--------------|------------------------|----------------------|------------------------|----------|
| Enero..... | 5 (7) | 6 (26) | — (—) | 11 (33) |
| Febrero..... | 13 (42) | 8 (19) | 2 (2) | 23 (63) |
| Total..... | 18 (49) | 14 (45) | 2 (2) | 34 (96) |

6.1. Total en el mismo período en:

| 1987..... | 14 (113) | 13 (15) | 3 (3) | 30 (131) |
|-----------|----------|---------|---------|----------|
| 1986..... | 16 (41) | 15 (19) | 14 (14) | 45 (74) |

6.2. Recursos de protección

| | En el mes | En el curso del año |
|--|-----------|---------------------|
| | 5 | 7 |

7. DETENIDOS DESAPARECIDOS

| Año | Estadística antigua | | | Estadística nueva | | |
|----------|---------------------|----------|-------|-------------------|----------|-------|
| | Provincias | Santiago | Total | Provincias | Santiago | Total |
| 1973... | 148 | 97 | 245 | 154 | 103 | 257 |
| 1974... | 27 | 195 | 222 | 27 | 195 | 222 |
| 1975... | 18 | 56 | 74 | 18 | 57 | 75 |
| 1976... | 5 | 104 | 109 | 5 | 104 | 109 |
| 1977... | 7 | 5 | 12 | 7 | 5 | 12 |
| 1978... | — | 1 | 1 | — | 1 | 1 |
| 1984... | — | 1 | 1 | — | 1 | 1 |
| 1987... | — | — | — | — | 5 | 5 |
| Total... | 205 | 464 | 669 | 211 | 471 | 682 |

Nota: Las estadísticas de casos de desaparición de personas fueron modificadas en 1987, en razón de que se incluyeron casos que con anterioridad no se habían considerado por dos razones: a) falta absoluta de antecedentes; b) imposibilidad de los familiares, por diversas razones, para aparecer formulando la denuncia.

Por haber aparecido antecedentes dignos de considerar, o porque los familiares decidieron superar los inconvenientes que los habían inhibido a actuar, los casos fueron agregados.

Además, en la nueva estadística, obviamente, se incluyen los cinco casos nuevos ocurridos durante el año 1987.

(17) Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.

8. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DECRETADAS EN 1988
(Practicadas por orden del Ministerio del Interior)

| Lugar de origen | Enero | Febrero | Total |
|------------------|-------|---------|-------|
| Santiago | — | — | — |
| Provincias | — | — | — |
| Total | — | — | — |

8.1. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1987

| Lugar de origen | Enero | Febrero | Total |
|------------------|-------|---------|-------|
| Santiago | — | — | — |
| Provincias | — | — | — |
| Total | — | — | — |

8.2. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1986

| Lugar de origen | Enero | Febrero | Total |
|------------------|-------|---------|-------|
| Santiago | — | — | — |
| Provincias | — | — | — |
| Total | — | — | — |

9. PROCESADOS ATENDIDOS POR LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD
(Cifras en el último día de cada mes del año en curso)

| | SANTIAGO | | | PROVINCIAS | | | TOTAL DE PROCESADOS | | |
|-------------|-------------|-------------------------|-------|-------------|-------------------------|-------|---------------------|-------------------------|-------|
| | En cárceles | En libertad bajo fianza | Total | En cárceles | En libertad bajo fianza | Total | En cárceles | En libertad bajo fianza | Total |
| Enero | — | — | — | 157 | 546 | 703 | — | — | — |
| Febrero... | 126 | 620 | 746 | 156 | 557 | 713 | 282 | 1.177 | 1.459 |

10. CONDENADOS CUMPLIENDO CONDENA EN CARCEL, SEGUN REGISTRO DE LA FUNDACION DE AYUDA SOCIAL DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS (FASIC)(18)

| Condenados | 31.1. | 29.2. |
|---------------------------------------|-------|-------|
| Santiago | | 45 |
| Provincias | | 58 |
| Total de condenados en cárceles | | 103 |

11. EXILIADOS

11.1. Casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mes de febrero de 1988. 38

11.2. Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mismo período de los últimos años

| Año | Enero | Febrero | Total |
|------------|-------|---------|-------|
| 1988 | 61 | 38 | 99 |
| 1987 | 78 | 29 | 107 |
| 1986 | 95 | 22 | 117 |

11.3. Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas en el mes de febrero de 1988. 10

11.4. Otras gestiones realizadas en el mes. 24

11.5. Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas en el curso del año. 22

11.6. Número de chilenos sobre los cuales existe medida de prohibición de ingreso al país, según información oficial(19)..... 544

(18) Algunos se encuentran, además, procesados.

(19) Ver capítulo de Exilio en la primera parte del Informe.

